

3



M. S. I. W.

DETERMINA LO QUE INDICA, AUTORIZA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES DE LICITACIONES PÚBLICAS DE OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL, EN EL TRAMO FLOR DEL LAGO - RIÑIHUE, ID CTR0076; LOS PANTANOS - LA UNIÓN, ID CTR0077 DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, Y SUS ANEXOS.

SANTIAGO, 21 ABR 2015

DECRETO EXENTO Nº 1715

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 557, de 1974, del Ministerio del Interior; el D.F.L. Nº 279, de 1960 y el D.F.L. Nº 343, de 1953, ambos del Ministerio de Hacienda; la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Nº 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº 19.880; el D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290; la Ley Nº 20.378; la Ley Nº 20.798, que fija el Presupuesto del Sector Público para el año 2015; el D.S. Nº 19, del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por Orden del Presidente de la República"; el Decreto Supremo Nº 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y Hacienda; las Resoluciones Exentas Nº 1850 y Nº 1902, ambas de 2012, de la Subsecretaría de Transportes; el Memorándum Nº 28 de 2015 de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 5º de la Ley Nº 20.378 que creó un Subsidio al Transporte Público Remunerado de Pasajeros, establece un "Programa de Apoyo al Transporte Regional".

2. Que, mediante Resolución Exenta Nº 1850 de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se ha creado el Programa de Subsidios de Conectividad al Transporte Público Rural, cuya metodología fue establecida por la Resolución Exenta Nº 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y cuyo objeto es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes, como a su vez el

SS 12055

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DIVISION LEYAL DE TRANSPORTE
[Signature]

constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la Ley N° 20.378.

3. La necesidad de los habitantes de las localidades e intermedios que se encuentran en los tramos a que se refiere este acto administrativo, de contar con servicios de transportes que les permitan acceder a una mejor integración territorial, económica y social, con centros de mayor desarrollo económico y con una mejor oferta de servicios con estándares superiores a los existentes

4. Que, en los tramos que conectan las localidades indicadas en el presente acto administrativo se cumple con lo exigido por la metodología para determinar la elegibilidad del citado programa, en relación al ámbito de aplicación geográfico y de tipo de servicios, como también en la aplicación de criterios de impacto social establecidos como parámetros de borde para determinar su implementación, según lo indica el Memorándum N° 28, de 2015 de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional y sus posteriores modificaciones, en relación a lo indicado en la Resolución Exenta N° 1902, de 2012, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, lo que permite al Estado otorgar el subsidio de conectividad al transporte público rural en las localidades a que se refiere el considerando 3° del presente acto administrativo.

5. Que, de acuerdo al artículo 2° del Decreto Supremo N° 4, de 2010, citado en el visto, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá determinar directamente o a través de un mecanismo de selección, los proyectos de subsidio que corresponde ejecutar.

6. Que, mediante este acto, se determina directamente que los servicios a subsidiar son los señalados en el anexo N° 4, de conformidad con Memorándum N° 28, de 2015, de la Jefatura de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes y sus posteriores modificaciones.

7. Que, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 4 de 2010, citado en el visto, ha determinado efectuar las licitaciones de otorgamiento de subsidio para la operación de servicios de conectividad al transporte público rural en la Región De Los Ríos, específicamente, en los tramos a que se refiere este acto administrativo.

8. Que, en atención a los principios de economía procesal, celeridad, eficiencia y eficacia, que informan la actuación de los órganos y procedimientos administrativos, se aprobarán las Bases de Licitación a que se refiere el presente Decreto mediante un único acto administrativo. Los montos involucrados en las contrataciones, que se adjudicarán respetándose la individualidad de cada proceso, no exceden los establecidos en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

DECRETO:

1. **DETERMÍNASE** que los servicios a subsidiar son los señalados en el anexo N° 4, según lo indicado en la parte considerativa.

2. **AUTORÍZANSE** los llamados a Licitación Pública destinados a otorgar subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, a que se refiere este acto administrativo, según se indica en las Bases de Licitación que a continuación se aprueban y sus respectivos anexos.

3. **APRUÉBANSE** las Bases Técnicas y Administrativas y sus Anexos, de las licitaciones públicas de otorgamiento de



subsidio a la prestación del servicio de conectividad al transporte público rural, cuyos textos íntegros se transcriben a continuación:

BASES DE LICITACIONES PÚBLICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD AL TRANSPORTE PÚBLICO RURAL EN EL TRAMO FLOR DEL LAGO - RIÑIHUE, ID CTR0076; LOS PANTANOS – LA UNIÓN, ID CTR0077 DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

1. BASES TÉCNICAS

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Los Subsidios del programa de Conectividad al Transporte Público Rural, son ejecutados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio" ya sea directamente o, a través de los Municipios, las Intendencias, las Gobernaciones, los Ministerios u otras entidades públicas. Estos subsidios no tienen periodo de término establecido, y se establecen dentro del denominado Programa de Apoyo al Transporte Regional a que se refiere el artículo 5º de la Ley N° 20.378.

Su objetivo es brindar, mediante el transporte público remunerado de pasajeros, conectividad a los habitantes de zonas rurales a nivel nacional con estándares de servicio superiores a los existentes y constituirse en una herramienta que permita optimizar los recursos asignados a los subsidios entregados en virtud de la ley N° 20.378, razones que hacen necesario que el Estado otorgue subsidio de conectividad al transporte público rural en las localidades a que se refiere el presente acto administrativo.

El Ministerio, considerando la necesidad de que el Estado otorgue subsidio de conectividad al transporte público rural a las localidades e intermedios que se encuentran en el tramo a que se refieren estas bases, estima pertinente iniciar el correspondiente proceso de licitación pública.

1.2 OBJETIVO GENERAL

El principal objetivo de esta licitación es contribuir con recursos para fomentar la prestación de servicio de transporte público remunerado de pasajeros subsidiados bajo la modalidad terrestre a la población de los sectores que contemplan los tramos a que se refieren estas Bases, a fin de mejorar la accesibilidad de sus habitantes a localidades con mayor desarrollo económico y mejor oferta de servicios, velando porque ese servicio revista las características que en adelante se detallan, que serán desarrollados en la Región en la que se encuentran los tramos de los servicios a que se refieren estas Bases, en adelante "la Región".

1.3 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

1.3.1 INICIO DEL SERVICIO QUE SE SUBSIDIA

La Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región, en adelante "la Secretaría Regional", informará por escrito al operador la fecha de inicio del servicio que se subsidia, una vez que se encuentre totalmente tramitado el respectivo acto administrativo aprobatorio del contrato.

1.3.2 TIPO DE SERVICIO

El servicio a prestar por el operador al que se le otorgará Subsidio, será el de Transporte Público Remunerado de Pasajeros de Conectividad Rural, bajo la modalidad terrestre en los tramos a que se refieren estas Bases.

1.3.3 ITINERARIO, RECORRIDO Y FRECUENCIA¹

¹Para los efectos de las presentes Bases se entenderá por:



Handwritten signature.

El servicio se realizará de acuerdo a lo expresado en el anexo denominado Información por Servicio de Conectividad Rural, conforme al tramo a ofertar.

El operador podrá solicitar por escrito a la Secretaría Regional, la modificación del itinerario, recorrido y/o frecuencia, lo que deberá estar fundado en el bien común o interés público, o que dicha solicitud se produzca en virtud del acontecimiento de caso fortuito o fuerza mayor.

A su vez, un representante de la comunidad (Presidente de una Junta de Vecinos u otro), podrá solicitar fundadamente, por escrito, a la Secretaría ya señalada en el párrafo anterior, la modificación del itinerario, recorrido y/o frecuencia del servicio, basado en necesidades de la comunidad.

Cuando la modificación se refiera a recorrido y/o frecuencia, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región, en adelante "el Secretario Regional", hará llegar dichas solicitudes al Ministerio, acompañando las mismas mediante un informe fundado, junto con el pronunciamiento del operador a que se refiere el párrafo siguiente, que exprese la conveniencia o no de las modificaciones solicitadas y si se cumplen los requisitos para acceder a las mismas. En tanto, si la modificación se refiere al itinerario, será el Secretario Regional quien lo autorizará, con los mismos antecedentes y requisitos anteriores, mediante acto administrativo correspondiente.

En el caso que la modificación sea solicitada por un representante de la comunidad, la Secretaría Regional notificará de tal hecho al operador de modo que pueda pronunciarse respecto de la eventual modificación en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de recibida la antedicha comunicación; transcurrido dicho plazo sin que haya pronunciamiento del operador, se entenderá por aceptada la modificación.

El Ministerio, en el caso de la modificación del recorrido y/o frecuencia, analizará en conjunto el informe emitido por el Secretario Regional y las solicitudes fundadas y el pronunciamiento del operador, en su caso y, si lo estima pertinente, autorizará o establecerá las mismas mediante acto administrativo fundado.

Las modificaciones de itinerario que se establezcan o autoricen por acto administrativo, no podrán alterar el equilibrio económico financiero del contrato celebrado, sin perjuicio de modificaciones o término al contrato que correspondieren en conformidad a la normativa vigente.

Las modificaciones de recorrido y/o frecuencia podrán significar una modificación en el monto del subsidio, la cual no podrá ser superior a un 20%, sujeto a disponibilidad presupuestaria, y según lo determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, mediante el correspondiente acto administrativo que lo autorice.

En el caso de que se requiera una modificación que implique una variación tal que sólo pueda satisfacerse con una modificación en la nómina de vehículos definida en el contrato suscrito por el adjudicatario, ésta no se sujetará a la restricción de la variación al monto mensual señalada en el párrafo anterior, sino que se estará a lo que el Ministerio determine en base a los siguientes parámetros del servicio de transporte: Costo Fijo, Costo Variable, Utilidad e Ingresos.

La ejecución del servicio en conformidad al nuevo itinerario, recorrido o frecuencia, se hará efectiva dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la recepción de la comunicación de la Secretaría Regional al operador de la total tramitación del acto administrativo que lo autoriza o establezca, personalmente o a través de carta certificada.

a) Recorrido: Es la secuencia de poblados o localidades, en las cuales debe seguir el trazado de los servicios de transporte terrestre.

b) Frecuencia: Cantidad de veces que el servicio transita en una unidad de tiempo.

c) Itinerario: Son los horarios en los cuales el servicio transita por los distintos pueblos, localidades, ciudades y otros referentes que pueden encontrarse a lo largo del recorrido.



El operador deberá poner en conocimiento de los usuarios esta variación con, a lo menos, cuatro (4) días hábiles de anticipación a la puesta en práctica de la antedicha variación, mediante la entrega de volantes de difusión o mediante la publicación de tal hecho en diarios de la región o avisos radiales e instalación de avisos en el interior de los vehículos del servicio, a la vista de los pasajeros.

1.3.4 TARIFAS

Las tarifas a cobrar son las señaladas en el anexo denominado "Información por Servicio de Conectividad Rural", conforme al tramo a ofertar.

Los estudiantes de educación básica y los niños menores de 7 años, tendrán tarifa liberada durante todo el año; en tanto, los estudiantes de educación media y superior deberán pagar el equivalente al 33% del pasaje adulto durante dicho periodo. A su vez los adultos mayores (Tercera Edad) y personas con discapacidad, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulta. Las tarifas entre puntos intermedios deben ser proporcionales a las establecidas en el anexo denominado "Información por Servicio de Conectividad Rural", conforme al tramo a ofertar.

Dichas tarifas deberán reajustarse anualmente, de acuerdo a la metodología señalada en el punto 1.3.5.2 de las presentes bases.

La Secretaría Regional realizará el cálculo de reajuste de las tarifas e informará por escrito al operador, con copia al Ministerio.

La vigencia de la tarifa reajustada se iniciará treinta (30) días corridos después de recibida la comunicación de reajuste y deberá ser comunicada a los usuarios, al menos, con quince (15) días corridos de anticipación a su aplicación, mediante la instalación de avisos en el interior de los vehículos del servicio, a la vista de los pasajeros.

1.3.5. SUBSIDIO

1.3.5.1 MONTO DEL SUBSIDIO

La presente licitación considera el otorgamiento de subsidios por un monto máximo mensual dependiente del año de fabricación del vehículo ofertado, según lo establecido en el anexo denominado "Información por Servicio de Conectividad Rural", de las presentes bases, conforme al tramo a ofertar.

En caso de suspensión de uno o más viajes, debidamente comprobada, se descontará del monto de subsidio mensual, por cada uno de los viajes redondos suspendidos, la suma que se expone en el anexo denominado "Información por Servicio de Conectividad Rural", conforme al tramo a ofertar, sin perjuicio de la aplicación de las multas indicadas en el punto 10 de las presentes bases.

1.3.5.2 AJUSTE DEL MONTO MENSUAL DE SUBSIDIO

A partir **del segundo año de operación del servicio subsidiado**, contado desde la fecha de inicio indicada en punto 1.3.1 de estas bases, el monto del subsidio indicado en el anexo denominado Información por Servicio de Conectividad Rural, conforme al tramo a ofertar, se ajustará anualmente, de acuerdo a la siguiente metodología:

1).- Factores que componen la metodología

La reajustabilidad tanto para el monto mensual del subsidio, como para la tarifa, tendrá relación directa con las variaciones que experimenten, los siguientes factores:

- Precio del Petróleo Diesel (Diesel).
- Índice Costo Mano de Obra Nominal (ICMO).
- Precio de Neumáticos (PN).
- Índice de Inversión Adicional, Valor de Reposición de un Bus (INVA).



2).- Definición de los factores a utilizar

Para el precio del petróleo diesel (PD) y precio de neumáticos (PN) se utilizará el valor publicado en el Índice de Precios al Productor (IPP) del Instituto Nacional de Estadísticas (INE). El valor del ICMO corresponderá al valor del Índice Costo de Mano de Obra Nominal y el valor del INVA corresponderá al valor de la inversión adicional sobre el valor de reposición de los vehículos de la locomoción colectiva, que también reporte el INE.

3).- Metodología de reajustabilidad.

La variación mensual de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la variación del valor del factor j en el mes i respecto al valor del mismo factor j en el periodo mensual anterior (i-1) o último mes con datos disponibles.

$$\Delta_{j,i} = \frac{V_{j,i} - V_{j,i-1}}{V_{j,i-1}} ; \text{ siendo } j = \text{PD, ICMO, PN e INVA y siendo } i \text{ el periodo mensual correspondiente.}$$

Donde:

$V_{j,i}$: es el valor del factor j en el mes i correspondiente.

$\Delta_{j,i}$: es la variación porcentual del factor j en el mes i, cuyo valor se considerará con aproximación a dos decimales.

La variación anual de cada uno de los factores que componen la metodología de reajustabilidad corresponde a la suma de las variaciones mensuales por el periodo de 12 meses.

$$\Delta_{j,T} = \sum_{i=1}^T \Delta_{j,i} \text{ Donde: } T \text{ corresponde al período mensual (12 meses) y } j = \text{PD, ICMO, PN e INVA.}$$

3.1).- Metodología de reajustabilidad, aplicada al monto del subsidio (MSA)

El reajuste del MSA corresponde a su valor del período anterior, ponderado según la suma anual de los cambios mensuales de los cuatro factores considerados, y ponderados por el peso relativo de cada uno de ellos, según la estructura de costos operacional del sistema que surge del presente proceso.

$$MSA_T = MSA_{T-1} \cdot (1 + (\Delta_{PD,T} \cdot 0,34 + \Delta_{ICMO,T} \cdot 0,25 + \Delta_{PN,T} \cdot 0,04 + \Delta_{INVA,T} \cdot 0,37))$$

Donde:

MSAT-1: es el Monto Mensual del Subsidio en el período correspondiente al año móvil que antecede al periodo de cálculo anual (T), donde $T \geq 1$.

3.2). - Metodología de reajustabilidad, aplicada a la tarifa de operación (TMO)

El reajuste de la TMO corresponde a su valor del período anterior, ponderado según la suma de los cambios mensuales de los cuatro factores considerados, y ponderados por el peso relativo de cada uno de ellos, según la estructura de costos operacional del sistema que surge del presente proceso.

$$TMO_t = TMO_{t-1} \cdot (1 + (\Delta_{PD,t} \cdot 0,34 + \Delta_{ICMO,t} \cdot 0,25 + \Delta_{PN,t} \cdot 0,04 + \Delta_{INVA,t} \cdot 0,37))$$

Donde:

TMOt-1: es la Tarifa Máxima de Operación en el período correspondiente al mes que antecede al período de cálculo anual (t), donde $t \geq 1$.

Dado que la aplicación directa de la Metodología de Reajustabilidad en las tarifas producirá reajustes que se expresarán necesariamente en moneda fraccionaria, las nuevas tarifas efectivas se aproximarán al múltiplo de diez (10) más cercano.

En caso de que el valor resultante corresponda a un número entero, cuyo dígito sea cinco (5), dicho valor se convertirá al múltiplo de diez (10) inmediatamente superior.

El resultado de dicho cálculo, será informado por la Secretaría Regional al Ministerio y al operador.

1.3.6 REQUISITOS DE LOS VEHÍCULOS

Para efectuar el servicio los proponentes deberán contar al menos con lo siguiente:

i) Vehículos cuya capacidad mínima, y otras características (estas últimas, si corresponden), estén conformes a lo expresado en el anexo denominado "Información por Servicio de Conectividad Rural", de las presentes bases, conforme al tramo a ofertar. La capacidad se acreditará en base a lo estipulado en el Certificado de Revisión Técnica vigente.

ii) Vehículo(s) que cumpla(n) con lo establecido en el D.S. Nº 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que reglamenta los Servicios Nacionales de Transporte Público de Pasajeros.

iii) Revisión Técnica Clase A vigente, u homologación, en caso de ser vehículo nuevo.

iv) Permiso de circulación vigente. En caso que se oferte un vehículo nuevo, el permiso de circulación vigente se exigirá al momento de celebrar el contrato.

v) Vehículo(s) que cuente(n) con Seguro Obligatorio de Accidentes Personales vigente.

vi) Al momento del inicio del servicio, el vehículo deberá encontrarse inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros (R.N.S.T.P.).

vii) Los vehículos no deben tener una antigüedad superior a la establecida en el anexo denominado Información por Servicio de Conectividad Rural, de las presentes bases.

1.3.7 REQUISITOS DE CONDUCTORES

Los conductores o conductoras deberán poseer Licencia de Conductor Profesional de acuerdo al D.F.L. Nº 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290.

1.3.8 VEHÍCULOS

VEHÍCULO DE REEMPLAZO

El (la) operador(a), deberá sustituir su vehículo por uno de reemplazo, cuando el vehículo original no se encuentre apto para realizar el servicio.

En tal caso, el vehículo a presentar deberá ser de similares o superiores condiciones de capacidad, antigüedad y comodidad al original, para lo cual, el operador informará a la Secretaría Regional de tal situación, y deberá presentar fotocopia de los documentos del vehículo de reemplazo (mismos documentos solicitados en el proceso de licitación, punto 3.6 de estas bases). El Secretario Regional, por acto administrativo fundado, autorizará el reemplazo señalado, por el plazo que en tal acto administrativo determine, debiendo proceder a la inscripción del mismo en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros en conformidad a la normativa vigente.

No obstante lo anterior, la Secretaría Regional podrá autorizar el uso de un vehículo de reemplazo de condiciones diferentes a las enunciadas precedentemente, mediante acto administrativo fundado, cuando concurren los siguientes supuestos:

- Que existan motivos de utilidad pública o caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes provenientes de hechos de la naturaleza, construcción de vías y obras sanitarias, necesidad urgente de movilidad de la población, entre otras.
- Que la autorización se otorgue por el tiempo determinado en el acto administrativo.
- Que proceda la inscripción del vehículo de reemplazo en conformidad a la normativa vigente.

A circular stamp from the Regional Secretariat of Transport (SECRETARÍA REGIONAL DE TRANSPORTES) is located in the bottom right corner. The stamp contains the text 'SECRETARÍA REGIONAL DE TRANSPORTES' and 'Vº Bº CHIRRA LEGAL DE TRANSPORTES'. Below the stamp, there is a handwritten signature.

Sin perjuicio de las hipótesis contempladas en los párrafos anteriores, una vez iniciado el servicio, el operador podrá, en cualquier momento, presentar a la Secretaría Regional una propuesta escrita de reemplazo del vehículo contratado originalmente por otro de similares o superiores características, o la incorporación de vehículos adicionales al servicio, para lo cual, acompañará los antecedentes señalados en el punto 3.6 de estas bases. Por su parte, la Secretaría Regional podrá rechazar fundadamente o aceptar el reemplazo o la incorporación de otros vehículos cuando, a su juicio, éstos sean adecuados para la operación de los servicios, sin alterar las demás condiciones del mismo, y sin que signifique un mayor costo para el Estado.

Todo lo anterior, no libera al operador de cumplir con toda la normativa aplicable en materia de transporte público remunerado de pasajeros.

2. CONDICIONES GENERALES

2.1 REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

El operador deberá informar mensualmente a la Secretaría Regional, del cumplimiento de los itinerarios y las frecuencias, señalando, al menos, el código de identificación del servicio, fecha, lugar y hora de salida de acuerdo al formulario indicado en Anexo N° 1 de estas bases.

El Operador deberá otorgar libre acceso al Ministerio, a la Secretaría Regional y a la Subsecretaría de Transportes a todos los antecedentes que sean necesarios para su labor de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato a que se refieren estas Bases.

Asimismo, el operador deberá permitir en todo momento el acceso a sus vehículos e instalaciones por parte del personal del Ministerio o mandatados por éste en materias de apoyo, para la fiscalización y obtención de información necesaria para el correcto desempeño de las labores del Ministerio.

Los vehículos en servicio deberán cumplir en todo momento con las normas técnicas, mecánicas, de emisión y de seguridad dictadas por el Ministerio u otro organismo competente.

2.2. OTROS REQUISITOS

Se deben efectuar los servicios **con tarifa liberada para todos los pasajeros** en itinerario, frecuencia y demás condiciones establecidas, durante los días en que se realicen elecciones municipales, parlamentarias, primarias para nominación de candidatos a Presidente de la República y presidenciales dentro del período de vigencia del contrato. En caso de que tales días no coincidan con los días de prestación del servicio, deben ser considerados como un servicio extra dentro de las condiciones convenidas, no siendo reembolsables los costos que ello signifique.

Se podrá exigir, por parte del Secretario Regional, la utilización de un uniforme de trabajo que debe ser proporcionado por el operador, el que puede ser adaptado según las condiciones climáticas, sin perder las características distintivas determinadas al inicio del servicio por el Secretario Regional y su clasificación de formal y/o semiformal.

Ante la inminencia o real ocurrencia de una situación de emergencia y/o desastre a nivel comunal, provincial, regional o nacional y mientras perdure la misma y su mitigación, en conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 156, de 2002, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se modificarán temporalmente las condiciones de operación del servicio de transporte público de pasajeros, en cuanto a su itinerario, frecuencia y otros que fueren necesarias para actuar en las mencionadas situaciones.

En cuanto a la modificación de las condiciones de operación de los servicios, se estará a lo que disponga el Secretario Regional, en caso de procedimientos destructivos de manifestación lenta, y al Comité de Operaciones de Emergencia (COE), en caso de eventos destructivos de manifestación súbita, según lo dispone el Decreto antes citado, y salvo lo que amerite la situación ante tales eventos imprevistos.



En los casos señalados en los párrafos anteriores no se cobrará tarifa alguna a los pasajeros que utilicen el transporte público, y tampoco subsistirá la obligación de informar del cumplimiento de los itinerarios, las frecuencias y el movimiento de pasajeros, subsistiendo sólo la de señalar la fecha, lugar y hora de salida de acuerdo al formulario indicado en Anexo N° 1 de las Bases de Licitación.

El contratado deberá poner en operación el (o los) vehículo(s) materia de este contrato, según lo que disponga la Secretaría Regional, por medio telefónico o escrito, entendiéndose incorporado en el subsidio entregado mediante el contrato los costos que signifiquen al operador los servicios extraordinarios que por estos hechos imprevistos deba efectuar.

El vehículo, en todo momento, deberá estar en condiciones óptimas de higiene, seguridad y comodidad de los usuarios.

2.3. LETRERO, CUADRO TARIFARIO Y LIBRO DE RECLAMOS Y SUGERENCIAS

El operador deberá exhibir en el vehículo de itinerario, un letrero, el cual será de su costo, en el que se indique la dirección de la Secretaría Regional, y un correo electrónico donde podrán dirigirse los reclamos al servicio de transporte, cuyas características, diseño, dimensiones, material y lugar, entre otros, será determinado por el Secretario Regional, cuando así este lo requiera.

Además, deberá instalar dentro de los vehículos, en un lugar visible para todos los pasajeros, el cuadro tarifario al que se hace referencia en el anexo denominado Información por Servicio de Conectividad Rural, conforme al tramo a ofertar.

También, deberá disponer en el vehículo, en un lugar claramente visible de un libro de reclamos, sugerencias y felicitaciones. Este libro podrá ser fiscalizado periódicamente por el Ministerio, a través del Programa de Fiscalización o de la Secretaría Regional, de conformidad al punto 9 de las presentes bases.

Las páginas del Libro de Reclamos y Sugerencias deberán ser foliadas correlativamente y autocopiativas (dos hojas).

3. BASES ADMINISTRATIVAS

3.1 TIPO DE CONCURSO Y PARTICIPANTES

3.1.1. Proponentes:

Para la contratación de este servicio se realizará una licitación pública, en la cual podrán presentar propuestas personas naturales y/o jurídicas, chilenas o extranjeras que operen legalmente dentro del país, en adelante "el proponente u oferente" y siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases Administrativas, en las Bases Técnicas, sus anexos y en las modificaciones, aclaraciones y respuestas a las consultas, si las hubiere. Serán desestimadas las postulaciones que no cumplan con lo anteriormente señalado, sin perjuicio de lo indicado en el literal d) del punto 3.4. "Apertura de Ofertas" respecto de la presentación formal de la oferta.

Se entiende que por el solo hecho de presentar su oferta, el proponente acepta la totalidad de las condiciones impuestas por las presentes Bases.

3.1.2. Documentos que conforman las Bases de Licitación.

Los documentos que conforman las Bases de Licitación, con el objeto que los proponentes preparen y presenten su oferta son:

- a) Bases de Licitación y sus eventuales modificaciones.
- b) Anexos de Bases de Licitación.
- c) Documento de respuestas a las consultas y aclaraciones sobre las Bases de Licitación.



3.2 PUBLICACIÓN DE BASES Y LLAMADO A PRESENTAR PROPUESTAS

Las Bases de Licitación y el llamado a presentar propuestas serán publicadas en el sitio web de la Subsecretaría de Transportes (<http://www.dtpr.gob.cl>), en adelante la Subsecretaría, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe las presentes Bases, y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.4 literal a).

3.3 Cómputo de Plazos y comunicaciones

Los plazos de días establecidos en estas Bases corresponden a días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo de días corridos recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente.

Las comunicaciones y publicaciones de los actos administrativos se realizarán a través del sitio web de la Subsecretaría de Transportes (<http://www.dtpr.gob.cl>).

3.4 CRONOGRAMA

a) Publicación llamado

El proceso de licitación será convocado por el Ministerio, mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación regional informando de tal hecho en el sitio web de la Subsecretaría de Transportes (<http://www.dtpr.gob.cl>).

Las presentes bases estarán disponibles en el sitio web de la Subsecretaría de Transportes, (<http://www.dtpr.gob.cl>). Sin perjuicio de lo anterior cada interesado podrá solicitar una copia de las mencionadas Bases en la Secretaría Regional Ministerial respectiva.

b) Consultas, Aclaraciones y Modificaciones a las Bases

Los proponentes sólo podrán realizar consultas al contenido de las Bases de Licitación a través de las siguientes vías:

- a) Por escrito, en la Secretaría Regional o
- b) A través del sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (<http://www.dtpr.gob.cl>).

Se recibirán consultas dentro de un plazo de cinco (5) días corridos, contados desde la publicación del llamado a licitación en un diario de circulación regional, de acuerdo a lo indicado en el literal anterior.

Las consultas serán respondidas por escrito en un documento denominado "*Respuestas a las Consultas sobre bases de licitación*", el que pasará a formar parte integrante de las Bases de Licitación. Dicho documento deberá ser aprobado mediante acto administrativo del Secretario Regional totalmente tramitado, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas.

El Ministerio podrá realizar modificaciones, aclaraciones y rectificaciones a las Bases de Licitación hasta el vencimiento del plazo establecido para la presentación de las propuestas, de conformidad a la letra c) del cronograma dispuesto en el presente numeral, pudiendo ampliar el plazo para la presentación de las mismas, según corresponda. Lo anterior deberá ser autorizado mediante acto administrativo totalmente tramitado, el que pasará a formar parte de las Bases de Licitación.

Los documentos de modificaciones, aclaraciones o rectificaciones a las Bases y de respuestas a las consultas, quedarán a disposición de los interesados, en la Secretaría Regional y en el sitio (<http://www.dtpr.gob.cl>).



c) Presentación de Propuestas

Las propuestas se presentarán en sobres o paquetes cerrados caratulados con la leyenda "Oferta para la Licitación para el Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural", indicando, a continuación de este texto, el código de identificación del servicio al cual postula y el nombre del proponente.

Al interior de los sobres o paquetes cerrados, deberán encontrarse las propuestas, y todos los anexos que correspondan, los que deberán estar escritos en idioma español, a excepción de los referentes a vehículos u otro tipo de maquinarias o equipos, los cuales deberán ser presentados debidamente traducidos (traducción simple), siendo de cargo del postulante todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su oferta, no siendo el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en ningún caso responsable de estos costos. En caso que el proponente quiera participar en las dos licitaciones a que se refiere el presente acto administrativo, deberá presentar sus ofertas en sobres separados, acompañando todos y cada uno de los documentos requeridos en los dos sobres, debiendo incluso reiterar los documentos a que se refiere el punto 3.5 de las presentes Bases (Antecedentes del Proponente).

Las propuestas deberán presentarse en la oficina de partes de la Secretaría Regional, ubicada en la dirección señalada en el anexo denominado Referencias Adicionales según el tramo a ofertar dentro del plazo señalado en el anexo denominado "Cronograma Licitación", contado de la última publicación de las Bases de Licitación efectuada, en días hábiles y en horario de 08:30 hrs. a 13:00 hrs. La Secretaría Regional certificará la fecha y hora de recepción de cada una de las ofertas.

Las propuestas que hayan sido presentadas fuera del lugar, fecha y horario establecido se considerarán inadmisibles.

Las propuestas deberán mantenerse vigentes durante un plazo no inferior a noventa (90) días corridos, contado desde el término del plazo para la presentación de las propuestas.

d) Apertura de Ofertas

Se procederá a realizar la apertura de las ofertas, en la Secretaría Regional ubicada en la dirección señalada en el anexo denominado "Referencias Adicionales" según el tramo a ofertar, a las 16:00 horas del mismo día fijado como plazo final de presentación de las propuestas.

El acto de apertura estará a cargo de una Comisión de Apertura integrada en conformidad a lo señalado en la parte dispositiva del acto administrativo que aprueba las presentes bases.

La apertura de ofertas se realizará con o sin la asistencia de los oferentes, elaborándose la respectiva acta que podrá ser firmada por los proponentes que concurran y deseen hacerlo.

En esta etapa, se registrarán en el acta los documentos solicitados en las bases de licitación que hayan sido presentados en cada oferta, con el objeto de informar a la comisión evaluadora.

Adicionalmente, en esta etapa, el(los) oferente(s), si es que se requiere conforme al anexo denominado "Información por Servicio de Conectividad Rural" según el tramo a ofertar, deberá(n) concurrir durante los dos días hábiles siguientes al cierre de recepción de ofertas a la oficina de la Secretaría Regional, con los vehículos, con el objeto de que se realice una inspección visual del mismo, en conformidad a los elementos detallados en la tabla de inspección visual del anexo denominado "Información por Servicio de Conectividad Rural" de las presentes bases, en horario de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30. La Comisión de Apertura, en conformidad a los



elementos antes señalados, y consignados sus resultados, en el Acta de Apertura, aprobará o rechazará los vehículos presentados. Procederá al rechazo en la eventualidad de incumplimiento de cualquiera de los criterios establecidos en el Anexo N°4, relativos a la Pauta de Inspección Visual.

En caso de rechazo, deberá solicitar resolver las observaciones como si fueran omisiones, conforme a lo establecido en el punto 3.8.1, concurriendo con su vehículo a una nueva inspección visual dentro del plazo otorgado. De no resolverse las observaciones o no concurrir a la nueva inspección visual se deberá proponer a la Comisión de Evaluación declarar inadmisibile la oferta presentada.

3.5 ANTECEDENTES DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán presentar la siguiente documentación:

Persona Jurídica:

- a) Copia legalizada de escritura pública de constitución y modificaciones en su caso o certificado de estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de las sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- b) Fotocopia legalizada del R.U.T. de la persona jurídica.
- c) Fotocopia legalizada de la cédula nacional de identidad del (de los) Representante(s) Legal(es).
- d) Certificado de vigencia de la sociedad, con una data no mayor a sesenta (60) días anteriores al plazo de presentación de ofertas o certificado de vigencia emitido por el Registro de Empresas y Sociedades en caso de sociedades acogidas a la Ley N° 20.659.
- e) Certificado de anotaciones emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, en el caso de sociedades acogidas a la Ley 20.659.
- f) Declaración jurada simple señalando que poseen capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio (ver formato en Anexo N° 2).

Otras personas jurídicas

Las personas jurídicas no comprendidas en el punto anterior (corporaciones, fundaciones, sindicatos, cooperativas, asociaciones gremiales, juntas de vecinos y otras organizaciones comunitarias, municipalidades y corporaciones municipales, etc.) deberán sujetarse a las normas legales y reglamentarias específicas que les sean aplicables para efectos de la presentación de los antecedentes equivalentes a los consignados en los literales a), b), c) y d) anteriores. Los restantes le serán exigidos en iguales términos.

Persona Natural:

- a) Fotocopia legalizada de la Cédula Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada simple señalando que poseen capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio (ver formato en Anexo N° 2).

3.6 ANTECEDENTES DEL VEHÍCULO

- a) Identificación de los vehículos propuestos de acuerdo al Anexo 2°. El vehículo no podrá ser el vehículo principal de otro servicio en operación de transporte terrestre subsidiado en conformidad a la Ley N° 20.378 que coincida con los horarios y días de operación del servicio licitado y, al momento de la suscripción del contrato, no podrá estar adscrito a un servicio inscrito en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Remunerado de Escolares, salvo las excepciones que la normativa establezca.

En aquellos casos en que la Comisión Evaluadora verifique el hecho de que un mismo vehículo haya sido propuesto para ser adjudicado en más de un Servicio, coincidiendo en los horarios y días de operación, sólo se considerará, para efectos de proceder a la adjudicación, la primera oferta que haya sido evaluada de acuerdo al orden consecutivo de los números ID de cada servicio, de tal forma que, las demás ofertas



relativas al mismo vehículo que coincidan en días y horarios de operación, deberán ser declaradas inadmisibles.

- b) En caso de ser propietario, deberá presentar el certificado de anotaciones vigentes a su nombre, con una data no mayor a treinta (30) días corridos, anteriores al plazo de presentación de ofertas. En caso de no ser propietario, además del certificado de anotaciones vigentes del vehículo que no se encuentre a su nombre, deberá presentar copia autorizada del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuestos, suscrito por el propietario del vehículo que aparece en el certificado de anotaciones vigentes (arriendo, comodato, etc.).
- c) Fotocopia simple de los Certificados de Revisión Técnica vigentes.

En caso de vehículos nuevos² que ofrezca el oferente cuya inscripción a su nombre no conste en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación, los documentos a que se refieren las letras b) y c) serán exigibles al momento de la suscripción del contrato. Para lo anterior, en su oferta, se admitirá la presentación de:

- i. Vehículo de propiedad del oferente: original o fotocopia autorizada ante notario de contrato de compraventa del vehículo ofertado; y/o copia de la factura autorizada ante notario.
- ii. Vehículo de propiedad de un tercero: original o copia autorizada del título que lo habilita a destinar el o los vehículos propuestos al servicio, suscrito por el propietario del vehículo; y copia de la factura autorizada ante notario.

3.7 OFERTA DE SERVICIO

Se presentará de acuerdo al formato de Anexo N° 2, indicando el monto del subsidio mensual solicitado en moneda nacional, conforme al tramo a ofertar, para la correspondiente antigüedad del vehículo, según lo establecido en el anexo denominado Información por Servicio de Conectividad Rural.

3.8 PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

3.8.1 COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Las propuestas serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, integrada en conformidad a lo que se señale en la parte dispositiva del acto administrativo que aprueba las presentes bases.

En esta etapa, se verificará la concurrencia material completa y sin errores de los antecedentes requeridos en las bases de licitación, para efectos de determinar su admisibilidad.

La antedicha Comisión podrá ejecutar todos los actos relacionados con la evaluación de las ofertas.

La Comisión Evaluadora comunicará a los oferentes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde el inicio de la evaluación, el hecho que deben salvar errores u omisiones formales y que deben entregar los antecedentes omitidos, si tales situaciones fueren advertidas por la Comisión al momento de dar lugar al proceso de evaluación, siempre y cuando la presentación de antecedentes y rectificación de errores y omisiones no les confiera a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del sitio web de la Subsecretaría de Transportes (<http://www.dtp.r.gob.cl>)

² En el caso de los vehículos nuevos se exigirá que la homologación y el Certificado de inscripción y anotaciones, sean presentados al momento de la suscripción del contrato



A

Se entenderá por errores u omisiones formales, aquellos que no afectan esencialmente la respectiva oferta. En consecuencia, en ningún caso se podrá solicitar la presentación de la oferta, la aclaración del monto de la oferta, o la aclaración o antecedente alguno, que impliquen alterar el(los) vehículo(s) ofertado(s).

La Comisión Evaluadora, otorgará un plazo de dos (2) a diez (10) días hábiles, contados desde el requerimiento de aquella, para presentar lo solicitado, a través del medio que se señale en la comunicación, siempre y cuando este plazo se otorgue a todos los oferentes – que se encuentren en la misma situación- por igual. Transcurrido dicho plazo, sin que se hubiese dado cumplimiento a lo solicitado, se procederá al rechazo de su propuesta.

Se dejará constancia en un anexo al Acta de Evaluación, de la petición de la Comisión Evaluadora y de la cantidad de días concedidos para presentar los documentos solicitados.

La rectificación de errores u omisiones formales y la presentación de antecedentes omitidos en virtud del procedimiento descrito en los párrafos antecedentes, será considerada al momento de evaluar la respectiva oferta, bajo el criterio "Presentación Formal de la oferta", según se indica en los criterios de evaluación de estas bases.

Cuando la petición de antecedentes no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, la Comisión informará en la página web de publicación de la licitación, las razones que justifican el incumplimiento de tal plazo, indicando el nuevo plazo para la presentación de antecedentes que debió solicitar la Comisión.

La Comisión Evaluadora deberá dejar constancia en el Acta de Evaluación de Propuestas, respecto a las reclamaciones que los oferentes presenten.

3.8.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo a los siguientes criterios de evaluación.

A cada uno de ellos se asignará un puntaje según se especifica a continuación, el que se ponderará con los factores indicados, para así obtener el puntaje final:

i) Subsidio solicitado mensual:(ponderación 40%)	
<u>Monto subsidio mensual solicitado</u>	<u>Puntaje</u>
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (entre un 16% y un 100%, ambos porcentajes incluidos)	100
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (entre un 11% y un 15%, ambos porcentajes incluidos)	80
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (entre un 6% y un 10%, ambos porcentajes incluidos)	60
Inferior al monto establecido en la tabla monto del subsidio (hasta en un 5%)	40
Igual al monto establecido en la tabla monto del subsidio	20
Hasta un 10% superior al monto establecido en la tabla monto del subsidio	5
Monto(s) establecido en la tabla "monto del subsidio", se encuentra en el anexo denominado Información por Servicio Conectividad Rural, conforme al tramo a ofertar y a la antigüedad del vehículo.	

ii) Antigüedad del vehículo: (ponderación 40%)

$$\text{puntaje} = 100 \times \frac{(a - (b - c))}{c}$$

Donde:

a: año vehículo ofertado

b: 2015

c: antigüedad máxima del vehículo según el(los) anexo(s) denominado(s) Información por Servicio de Conectividad Rural, del presente acto administrativo.

*En el caso de que el servicio considere más de un vehículo el cálculo del año se obtendrá con el promedio de los años de los vehículos ofertados, aproximado al entero superior.

iii) Presentación formal de la propuesta: (ponderación 5%)

Presentación de la oferta	Puntaje
Entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación	100
No entrega todos los antecedentes solicitados en conformidad con las bases de licitación, debiendo solicitar ajustes en función de lo señalado en éstas.	0

iv) Irreprochable conducta en procesos anteriores: (ponderación 15%)

Irreprochable Conducta	Puntaje
Haber desistido de su oferta o haber renunciado a la adjudicación o al contrato, o no haber concurrido a la firma del contrato en procesos de otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, desde el 15 de agosto de 2014 y hasta el plazo final de presentación de la oferta.	0
Haber sido sancionado con la caducidad del contrato para el otorgamiento de subsidios regidos por la Ley N° 20.378, por incumplimientos ocurridos desde el 15 de agosto de 2014 y hasta el plazo final de presentación de la oferta.	0
No encontrarse en ninguna de las situaciones expuestas en las dos filas anteriores.	100

3.8.3 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Comisión Evaluadora a que hace referencia el punto 3.8.1 de estas Bases, tendrá un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la apertura de las ofertas, para realizar la calificación de las mismas. La Comisión Evaluadora informará por escrito al Ministerio ("Acta de Evaluación"), sobre la calificación de las ofertas.

La Comisión Evaluadora verificará que cada una de las propuestas reúna todos los requisitos que se indican en las bases y la habilitación del proponente para contratar con el Estado y, sólo respecto de aquellas admisibles, se procederá a proponer la que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de evaluación del punto 3.8.2 de las presentes bases.

Ministerio de Fomento
Ley N° 20.378
SERVICIO DE CONECTIVIDAD RURAL
INFORMACIÓN POR SERVICIO DE CONECTIVIDAD RURAL
PROYECTO DE LEY N° 20.378
INFORMACIÓN POR SERVICIO DE CONECTIVIDAD RURAL
PROYECTO DE LEY N° 20.378



En caso de empate entre dos (2) o más propuestas, se estará a la oferta que presente el menor monto de subsidio ofertado según anexo N° 2 de las bases respecto al tramo ofertado. De continuar habiendo empate, se preferirá la propuesta que presente el mayor puntaje en el ítem "Antigüedad del vehículo", del punto 3.8.2 número ii) y, en caso de seguir el empate, se elegirá la propuesta que tenga mayor puntaje en ítem "Presentación formal de la propuesta" (punto 3.8.2 número iii).

En caso que no fuere factible resolver el empate conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se propondrá aquella oferta cuyo(s) vehículo(s), presente(n) el mayor valor en la tasación emitida por el Servicio de Impuestos Internos. En caso de que el anexo denominado "Información por Servicio Zonas Aisladas" requiera, para la prestación de servicios, dos o más vehículos, se considerará, para resolver el empate, la suma de los valores de tasación que el Servicio de Impuestos Internos haya emitido para ellos.

Si aún, hubiera ofertas empatadas o no pudiere comprobarse el valor de alguno de los vehículos por no constar en la tasación el valor de alguno de ellos, se estará al orden de presentación de las mismas.

Si continuare el empate se resolverá el mismo mediante un sorteo manual.

El sorteo manual consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada, los cuales contendrán por escrito la individualización del oferente. Estos boletos serán depositados en una urna cerrada, de la que extraerá un boleto el responsable del proceso, u otro funcionario que por acto administrativo designe el Secretario Regional. Se considerará adjudicado al oferente cuyo boleto sea extraído, lo que deberá constar en el acta de evaluación.

3.8.4 ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

El Ministerio, a través del acto administrativo respectivo, adjudicará la licitación al oferente cuya propuesta represente la combinación más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones establecidas en las Bases de Licitación y lo propuesto por la Comisión Evaluadora, de manera de satisfacer de la mejor manera las necesidades de transporte de las localidades objeto de la licitación. Por otra parte, declarará inadmisibles las ofertas presentadas en el proceso de licitación fundadamente si éstas no cumplieran con las Bases de Licitación o las declarará desestimadas si, de acuerdo a circunstancias extraordinarias, estimara que la licitación en cuestión resulta inconveniente a los intereses del Ministerio, lo que deberá estar debidamente fundado en el acto administrativo respectivo.

En el evento que el adjudicatario renuncie a la adjudicación, se adjudicará la licitación por acto administrativo fundado sin más trámite al oferente que le siga en puntaje al adjudicado, aplicándose en caso de empate entre oferentes las reglas establecidas en el punto anterior.

4. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Tramitado totalmente el acto administrativo que adjudica la licitación pública, se notificará el hecho de haberse dictado dicho acto administrativo al adjudicatario y a los oferentes que hubieren presentado propuestas, luego de lo cual, se suscribirá el contrato entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el adjudicatario, en el plazo de quince (15) días corridos contados desde la notificación de la adjudicación o en el mayor plazo que señale el Ministerio, si requiere un mayor estudio de los antecedentes.

En este acto deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales emitido por la Dirección del Trabajo, vigente.
- b) Fotocopia simple de la(s) Licencia(s) de Conducir del(los) conductor(es) que realizará(n) el servicio vigente(s).
- c) Fotocopia simple de iniciación de actividades del S.I.I.



Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Vice
Leonor
Luz
Tranquillo
Paredes

- d) Fotocopia simple de los siguientes documentos (relacionados con el vehículo propuesto):³
- Permiso(s) de Circulación vigente(s).
 - Seguro(s) Obligatorio de Accidentes Personales.

En el caso que no presentare los antecedentes solicitados en este punto, la Secretaría Regional, mediante acto administrativo, otorgará un plazo para que el adjudicatario dé cumplimiento a lo que en dicho acto se indique. Dicho plazo no podrá ser menor a tres (3) días hábiles ni mayor a quince (15) días hábiles. Si, transcurrido el plazo, el adjudicatario no hubiera dado cumplimiento a lo ordenado por la Secretaría Regional, se considerará que ha renunciado a la adjudicación, procediéndose a lo dispuesto en el párrafo final del punto 3.8.4 de estas bases.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo del contrato estará sujeto a la antigüedad del vehículo pudiendo ser, como máximo, de treinta y seis (36) meses, según se indica en el anexo denominado "Información por Servicio de Conectividad Rural" según el tramo a ofertar, plazo que se contará desde el inicio del servicio, de acuerdo a lo indicado en el punto 1.3.1 de estas bases.

El operador, durante la vigencia del contrato, podrá solicitar con, a lo menos, noventa (90) días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del mismo, por escrito a la Secretaría Regional, la modificación del vehículo en operación por uno cuyo año de fabricación sea superior al mismo, y siempre y cuando el vehículo por el que se solicita el cambio sea de iguales o superiores características que el vehículo en operación.

El Secretario Regional analizará la solicitud y dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles, se pronunciará mediante acto administrativo autorizando o rechazando fundadamente por escrito la modificación solicitada.

En caso que el Secretario Regional lo autorice, se procederá a la modificación del contrato aumentando su plazo, según el año de fabricación respectivo y acorde a lo establecido en el anexo denominado "Información por Servicio de Conectividad Rural", conforme al tramo a ofertar. Para proceder a realizar el cambio señalado, el operador deberá presentar los mismos antecedentes requeridos para la presentación del vehículo ofertado, los cuales se indican en el punto 3.6 de las Bases.

En caso que no se proceda a dar cumplimiento a la modificación contractual, reemplazando el vehículo según se expresa en este punto, se aplicará al contratado la sanción de caducidad que establece el punto 10 de las Bases.

El contrato tendrá una vigencia máxima de treinta y seis (36) meses contados desde la fecha de inicio del servicio, considerándose en este plazo las modificaciones que se produzcan por el cambio de vehículos a los que se refiere este punto.

6. FORMA DE PAGO

Se pagará mensualmente por períodos vencidos, contra factura y previo informe de la Secretaría Regional al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en que conste que el servicio se efectuó de acuerdo a las presentes bases y al contrato, y que se recibió la información requerida en el punto 2.1 de las bases técnicas.

El operador tendrá la obligación de entregar la factura en la Secretaría Regional, dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados a partir del último día del mes en que se desarrolló el servicio subsidiado, cuyo monto de subsidio se está cobrando.

³ En el caso de los vehículos nuevos se exigirá que la homologación y el Certificado de inscripción y anotaciones, sean presentados al momento de la suscripción del contrato



Cada tres (3) meses, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, deberá adjuntarse al informe señalado en el párrafo primero de este punto, el certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, en caso que tenga trabajadores conductores del vehículo que presta el servicio.

En el caso que el Operador registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los últimos dos (2) años, los pagos que realice el Ministerio en virtud de las presentes bases y el respectivo contrato, deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones debiendo el proponente adjudicado, acreditar mediante comprobantes y planillas, que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas. Se requerirá también, en esta instancia, la presentación del Certificado ya señalado en este punto.

El Ministerio podrá exigir que el Operador proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada, dará lugar a las sanciones establecidas en estas bases.

Las facturas deberán ser extendidas con los siguientes datos:

Nombre	: Subsidio Nacional al Transporte Público.
Rol Único Tributario	: 61.979.750-7
Giro	: Administración Pública.
Dirección	: Amunátegui N° 139, Santiago.
Detalle	: Contrato de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural, indicando a continuación de este texto el código de identificación del servicio y el mes de operación facturado.

La Subsecretaría podrá reclamar en contra del contenido de la factura, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a su recepción. En este caso, el reclamo deberá ser puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá modificarse según lo señalado en el punto 5 de las Bases.

En este caso, se procederá a la modificación del contrato según el año de fabricación del vehículo respectivo.

El contrato también podrá modificarse, en caso de requerirse una adecuación de las frecuencias o recorrido del servicio, previamente calificada por la Secretaría Regional, en cuyo caso podrá modificarse el monto mensual hasta en un 20%, sujeto a disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al 1.3.3 de las Bases Técnicas.

Las modificaciones señaladas serán aprobadas mediante acto administrativo del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual surtirá sus efectos a su total tramitación.

8. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Al momento de la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega de un instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato, ya sea un depósito a la vista o un vale vista bancario, que garantice el fiel cumplimiento del servicio efectuado en virtud del subsidio entregado, dentro del cual se entenderá que, además, garantiza el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratado y sean emitidas por un banco comercial con sucursal en Santiago de Chile. El antedicho instrumento de garantía debe emitirse por un monto equivalente al monto mensual dependiente del año de fabricación del vehículo ofertado, según lo establecido en el



anexo denominado "Información por Servicio de Conectividad Rural", de las presentes bases, conforme al tramo a ofertar y extendida como irrevocable y pagadera a la vista, y deberá renovarse con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento.

El Instrumento bancario de garantía debe ser extendido con los siguientes datos:

Nombre : Subsecretaría de Transportes.
Rol Único Tributario : 61.212.000-5.

El Vale Vista Bancario y el Depósito a la Vista debe llevar la glosa: "**Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural**" indicando, a continuación de este texto, el código de identificación del servicio al cual postula.

La glosa debe inscribirse al reverso del instrumento junto con la firma del otorgante o consignándola en una declaración jurada ante notario acompañada a tal instrumento, en la que señala el instrumento de garantía asociado.

En caso de hacerse efectiva la garantía, deberá ser repuesta por el operador, en los mismos términos indicados en este numeral, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le notifique que se ha dispuesto hacer efectiva dicha garantía.

9. FISCALIZACIÓN

La fiscalización del estricto cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en estas Bases de Licitación y en el contrato respectivo, corresponderá al Ministerio, a través de la Secretaría Regional, del Programa de Fiscalización, y/o personal de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes.

El Operador se obliga a otorgar al Ministerio todas las facilidades para supervisar y controlar la mantención de todos los aspectos establecidos en el contrato. Asimismo, deberá corregir las observaciones que surjan de tales controles, dentro del plazo que el Ministerio determine.

El Ministerio podrá complementar su labor de fiscalización, mediante elementos o servicios de apoyo a la supervisión de las condiciones de prestación de los servicios establecidas en el Contrato, tales como: informes elaborados en base a la información capturada por los sistemas de información y gestión de flota instalados en los vehículos que conforman la flota del Operador, u otros servicios de apoyo a la supervisión en terreno.

La supervisión del contrato por parte del Ministerio no obsta al ejercicio de la facultad fiscalizadora de otros organismos públicos con competencia de acuerdo a la naturaleza de los servicios contratados.

9.1 De los Sistemas Tecnológicos

El Ministerio podrá requerir la instalación de sistemas tecnológicos que permitan poner a disposición de usuarios, y de la autoridad de transporte, información sobre la prestación de los servicios contratados, tales como suspensión de servicios, accidentes, emergencias u otros eventos relevantes. Para estos efectos, el operador de transporte deberá contratar los servicios de una empresa especializada que implemente y opere un **Sistema de Información y Gestión de Flota**.

Será de cargo del Contratado el pago de los servicios que se contraten con esta finalidad⁴.

El Ministerio fijará los requisitos que deberán cumplir tanto el operador del transporte como también la empresa encargada de su implementación y operación, mediante la

⁴ Costo estimado del servicio: 1 UF/mes por vehículo.



dictación del correspondiente acto administrativo; el que se referirá, entre otras materias, a aspectos tales como:

- a) Capacidad del Sistema para permitir conocer la posición geográfica de todos los vehículos que componen la flota del servicio de transporte en distintos instantes durante su operación.
- b) Competencias de la empresa que se contrate para implementar y operar este sistema correctamente.
- c) Especificaciones técnicas del Sistema de Posicionamiento Global que deberá ser utilizado y estándares de calidad de los datos que sean recolectados por dicho sistema.
- d) Fecha para el inicio de la operación del sistema y la duración de los períodos de implementación y prueba de éste.

En el caso que el Ministerio requiera el Sistema de Información y Gestión de Flota el Contratado deberá presentar un "Informe de Cumplimiento de Condiciones de Operación del Servicio", generado a partir de los datos capturados, almacenados, procesados y transmitidos por dicho sistema. El Ministerio fijará por resolución de la Secretaría Regional respectiva, las condiciones de presentación, transferencia de la información, contenido y formato que deberá cumplir este informe. Entre las principales disposiciones de dicha resolución podrán estar las siguientes:

- a) El operador presentará todos los meses dicho informe a la Secretaría Regional. Se establecerán plazos máximos para su entrega y la forma detallada para su presentación como archivo computacional.
- b) Se definirá un conjunto de puntos de control o "geocercas", de acuerdo a las condiciones de operación establecidas en los contratos, en los cuales se capturará a través del GPS⁵, la información sobre la prestación del servicio de transporte.
- c) El informe contendrá, básicamente, para cada uno de los puntos de captura de información que hayan sido definidos, el tiempo (fecha y hora) y la patente de los vehículos que pasaron por éste. El formato para la presentación de esta información será en tablas con estructura de base de datos.
- d) El Ministerio exigirá y chequeará que los datos del informe sean fidedignos, sin adulteraciones. El incumplimiento de este punto será sancionado de acuerdo a lo definido en el punto 10 de las presentes bases.
- e) En base de los datos reportados en el informe podrán estimarse indicadores de cumplimiento de trazado, frecuencias, horarios, uso de vehículos pertenecientes a la flota del servicio.

10. DE LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO Y SUS SANCIONES

Las sanciones que podrán aplicarse por parte del Secretario Regional frente a incumplimientos del contrato de subsidio, son las siguientes:

- A) Caducidad.
- B) Censura por escrito.
- C) Amonestación por escrito.
- D) Multas.

Dichos incumplimientos se someterán, en cuanto a su procedimiento, a lo dispuesto en la Ley N° 19.880.

A) De la caducidad:

Podrá aplicarse la sanción de Caducidad del contrato, previo proceso administrativo, en el caso de que se verifique cualquiera de los incumplimientos de contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:

⁵ Global Positioning System



Incumplimiento	Sanción	No obstante sanción anterior
1 La no iniciación o el abandono del servicio sin causa justificada, ni aprobada por el Ministerio. Considerando como fecha en que debe iniciarse el servicio aquella indicada por la Secretaría Regional de acuerdo al 1.3.1 de las presentes bases.	1.- Término anticipado del contrato. 2.- Multa de 100% de subsidio mensual a otorgar y cobro del Instrumento de Garantía de fiel cumplimiento de contrato.	En caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación. En este caso, la multa corresponderá al 20% monto subsidio mensual a otorgar.
2 La cesión del contrato o la subcontratación del servicio		
3 El realizar transporte de cargas peligrosas en forma conjunta con pasajeros, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras		
4 El falsear los datos estadísticos del Anexo N° 1, señalado en el punto 2.1, siendo un hecho constatado por las autoridades fiscalizadoras		
5 La acumulación de cinco (5) censuras por escrito en el período de doce (12) meses		
6 Haber sido sancionado con la caducidad del contrato por no iniciación o abandono del servicio sin causa justificada, ni aprobada por el Ministerio, en contratos de otorgamiento de subsidios a la prestación de servicios de Conectividad al Transporte Público Rural, en virtud de un procedimiento sancionatorio ejecutoriado dentro del plazo de veinticuatro meses, contados desde la fecha de suscripción del contrato que se refieren estas bases, y haber incurrido en dos amonestaciones por escrito dentro de los primeros doce meses de vigencia del contrato, o una amonestación por escrito dentro del primer mes de vigencia del contrato, a que se refieren estas bases.	Término anticipado del contrato.	En caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación. En este caso, la multa corresponderá al 20% monto subsidio mensual a otorgar.

En caso de aplicarse la sanción de caducidad del contrato, el Ministerio por razones de interés público y buen servicio, podrá llamar a un nuevo proceso de licitación o realizar la contratación directa para el otorgamiento del subsidio, en los mismos términos establecidos en estas Bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que así lo determine el Ministerio, el operador caducado podrá prestar los servicios en los términos y por el plazo que señale el Ministerio, mediante acto administrativo fundado y en tanto se procede a un nuevo proceso licitatorio o de contratación.

B) De la censura por escrito:

Podrá aplicarse la sanción de censura por escrito, previo proceso administrativo, en el caso que se verifique cualquiera de los incumplimientos del contrato que se indican en la tabla expuesta a continuación:



Incumplimiento		Monto Multa	Acumulación de Censuras
1	Modificación o incumplimiento del itinerario o frecuencia contratada sin previa autorización		
2	Cobro de tarifa superior a la contratada; ya sea para adultos, estudiantes o adultos mayores.		
3	La no renovación o reposición de acuerdo a lo señalado en el punto 8 de las garantías de fiel cumplimiento del contrato.		
4	Introducción de vehículos diversos de los ofertados o autorizados en virtud del procedimiento de reemplazo establecido en el punto 1.3.8 de estas Bases, salvo autorización expresa del Secretario Regional, en casos excepcionales y calificados.	Descuento del 20% del subsidio mensual a otorgar.	La acumulación de 3 censuras por escrito en el período de tiempo menor o igual a 120 días hábiles, dará lugar al cobro adicional de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
5	La presentación, debidamente comprobada, de antecedentes inexactos, que no implique la hipótesis relativa a la falsificación de datos señalada en el literal A del punto 10 de estas bases.		
6	La interrupción no autorizada del servicio.		
7	El no cumplimiento de lo establecido en el punto 9 de estas Bases, en cuanto a los dispositivos de control, si se estableciera la obligatoriedad de utilizar los mismos.		
8	No hacer entrega de la factura y del certificado de obligaciones laborales y previsionales cuando corresponda, en el plazo establecido en el punto 6 de estas Bases.		
9	La acumulación de cinco (5) amonestaciones por escrito en el lapso de seis (6) meses o cada vez que se acumulen diez (10) en el transcurso del contrato.		

C) De la amonestación por escrito:

Incumplimiento	Monto Multa	Caso especial de infracciones al D.S. N° 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Todo otro incumplimiento de contrato que no sea susceptible de ser sancionado con la caducidad o censura por escrito establecidas precedentemente, será sancionado por el Secretario Regional con la medida de amonestación por escrito, previo proceso administrativo.	10% subsidio mensual a otorgar	La aplicación de 2 sanciones de amonestación por escrito, de acuerdo al procedimiento establecido en el D.S. N° 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que deriven de infracciones ocurridas en un periodo de 30 días hábiles, llevará a la aplicación de una amonestación por escrito de acuerdo a la hipótesis del presente literal.



D) De las multas:

Las multas serán descontables del estado de pago correspondiente al mes en que se notifique el acto administrativo que le pone término al procedimiento administrativo sancionatorio o al mes siguiente, o del instrumento de garantía de fiel cumplimiento del contrato en caso que no pudiere procederse al descuento.

Las sanciones establecidas en los párrafos precedentes serán aplicables al operador, aun cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal del servicio o dueño del vehículo. Por lo tanto, el operador es responsable directo y en forma indelegable del fiel cumplimiento de todos los aspectos que involucra el buen servicio a que se obligan por medio del contrato, incluido los relativos al cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de quienes intervengan en la prestación de éstos en calidad de conductores.

11. DISCREPANCIAS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Si durante la vigencia del contrato se produjeran diferencias en el cumplimiento de éste en cuanto a lo previsto en los diversos instrumentos que regulan esta materia, la controversia se resolverá aplicando el siguiente orden de prelación:

1. Bases de la Licitación.
2. Aclaraciones y Respuestas, y Modificaciones y Rectificaciones a las Bases de Licitación y sus Anexos.
3. El respectivo contrato.
4. Oferta del Proponente.

12. PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe estrictamente la subcontratación de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros establecidos en las presentes bases de licitación.

13. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El Ministerio también podrá poner término anticipado al contrato, por las causales que se mencionan a continuación:

1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
2. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
3. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

El Ministerio debe comunicar el término anticipado por escrito, fijándose un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de su recepción por parte de la persona o empresa contratada, para que ésta proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los gastos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con el servicio, lo cual se acreditará mediante la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), aceptada en conformidad por la Subsecretaría.

14. RESPONSABLE DEL PROCESO

El Encargado del Proceso, será el señalado en el anexo denominado referencias adicionales.



15. ANEXOS:

ANEXO Nº 1

ESTADÍSTICAS DE PASAJEROS

ESTADÍSTICAS DE PASAJEROS SERVICIOS SUBSIDIADOS						
	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO		TARIFA ADULTO :			
	ID CTR _____		TARIFA ESTUDIANTE :			
	OPERADOR :		TARIFA ADULTO MAYOR:			
	PPU:					
	MES/AÑO INFORMADO					
Nº VIAJE	FECHA / HORA	MOVIMIENTO DE PASAJEROS				
		ADULTOS		ADULTOS MAYORES		ESTUDIANTES
		HOMBRES	MUJERES	HOMBRES	MUJERES	LIBERADOS PAGADOS
TOTAL						



 M^o P^o

 MINISTERIO

 LEGAL DE

 TRANSPORTES

ANEXO N°2

"OFERTA DEL SERVICIO"

Licitación Pública de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de Conectividad al Transporte Público Rural

NOMBRE DEL OFERENTE/ EMPRESA OFERENTE/ REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE: _____

DIRECCIÓN OFERENTE: _____

TELÉFONO OFERENTE: _____

TELÉFONO CELULAR (OPCIONAL): _____

E-MAIL OFERENTE (OBLIGATORIO): _____

ID Servicio de Transporte	Monto subsidio mensual solicitado (\$)

Declaro/Declaramos que la presente Oferta ha sido formulada, teniendo en cuenta exclusivamente mis/nuestras propias estimaciones de inversión, costo, demanda y demás parámetros de la evaluación económica y financiera, y que los antecedentes y datos proporcionados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones tienen un carácter meramente informativo y que conozco/conocemos el área de operación del servicio y que poseo/poseemos capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el servicio a que se refieren las Bases de Licitación.

Además declaro/declaramos bajo juramento que la dirección de correo electrónico (e-mail) mencionada en este anexo será uno de los medios a través del cual se me/nos podrá notificar en todas las actuaciones a que se refiere este acto, y de los procedimientos, actuaciones, y efectos que deriven del contrato. En caso que por cualquier causa este correo sea modificado, me/nos comprometo/comprometemos a avisar por escrito con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a efectuar tal modificación, entendiéndose que mientras no se de tal aviso, las notificaciones continuarán efectuándose al correo inserto en esta cláusula

Flota propuesta para realizar el servicio⁶:

N°	Vehículo(s) Ofertado(s)	
1-	Patente	
	Año:	
	Capacidad:	

Oferte / Empresa Oferte
Representante legal

⁶ Para los servicios que requieran un único vehículo de acuerdo al anexo Información por Servicio de Conectividad Rural, sólo se considerará para la evaluación el señalado en el N° 1 del cuadro "Vehículo(s) Ofertado(s)".



ANEXO N° 3

"REFERENCIAS ADICIONALES"

**Licitación Pública de Otorgamiento de Subsidio a la Prestación del Servicio de
Conectividad al Transporte Público Rural**

RESPONSABLE DEL PROCESO:

PERSONA RESPONSABLE DEL PROCESO	CORREO ELECTRÓNICO
Claudio Vásquez Vásquez	cvasquez@mtt.gob.cl

DIRECCIÓN SECRETARÍA REGIONAL:

San Carlos N°180, Valdivia

VERIFICACIÓN
EMISIÓN
LEGAL DE
TRANSPORTE



ANEXO Nº 4

"INFORMACIÓN POR SERVICIO"

SERVICIO TRAMO FLOR DEL LAGO – RIÑIHUE, ID CTR0076

(Flor del Lago – Riñihue)

CARACTERÍSTICAS DEL(LOS) VEHÍCULO(S):

Capacidad Mínima:

Número de Asientos del Vehículo	25
(La capacidad se acreditará en base a lo indicado en el certificado de Revisión Técnica vigente)	
Antigüedad máxima del Vehículo a ofertar	15 años
Otro(s) requisito(s) a solicitar que deberán existir durante la ejecución del contrato	No aplica

ITINERARIO Y FRECUENCIA

Origen , Destino	Días de Operación*	Horario Salida
Flor del Lago – Riñihue	Lunes, Martes, Miércoles, Jueves y Viernes	07:30
Riñihue- Flor del Lago –		18.30

*Los días de operación incluyen los días festivos.

MONTO DEL SUBSIDIO

Antigüedad del vehículo ofertado	Monto de Subsidio Mensual (Impuestos incluidos)
Menor o igual a 15 años	850.000

(Se podrá ofertar hasta por un 10% superior al monto señalado en esta tabla)

DURACIÓN DEL CONTRATO (Máximo 36 meses)

Antigüedad del vehículo ofertado	Plazo Contrato en Meses
Menor o igual a 7 años	36
Mayor a 7 años	24

TARIFAS

TRAMO (Considera viceversa)	TARIFA*
Flor del Lago – Riñihue	\$ 300

*Tarifa máxima a cobrar para este tramo

Los estudiantes de educación básica y menores de 7 años tendrán tarifa liberada durante todo el año; en tanto, los estudiantes de educación media y superior deberán pagar el equivalente al 33% del pasaje adulto, durante dicho periodo. A su vez los adultos mayores (Tercera Edad) y personas con discapacidad, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulta.

DISMINUCIONES POR VIAJE NO REALIZADO

Servicio	Valor del Viaje No Realizado por Vehículo (impuestos incluidos)
Flor del Lago – Riñihue	\$ 12.000

El descuento señalado anteriormente procederá ante la no realización de un viaje, aún en caso de no realizarlo por razones climáticas, caso fortuito o fuerza mayor, salvo que la Secretaría Regional permita la recuperación del viaje en otra fecha, mediante acto administrativo fundado.

INSPECCIÓN VISUAL

NO SE REQUIERE

*En caso de solicitar inspección visual, este(os) requisito(s) será(n) revisado(s) conforme a lo señalado en el punto 3.4.

SECRETARÍA REGIONAL DE TRANSPORTES

SERVICIO TRAMO LOS PANTANOS – LA UNIÓN, ID CTR0077

(Los Pantanos – Huenue – Cudico – La Unión)

CARACTERÍSTICAS DEL(LOS) VEHÍCULO(S):**Capacidad Mínima:**

Número de Asientos del Vehículo	20
--	----

(La capacidad se acreditará en base a lo indicado en el certificado de Revisión Técnica vigente)

Antigüedad máxima del Vehículo a ofertar	15 años
---	---------

Otro(s) requisito(s) a solicitar que deberán existir durante la ejecución del contrato	No aplica
---	-----------

ITINERARIO Y FRECUENCIA

Origen , Destino	Días de Operación*	Horario Salida
Los Pantanos – La Unión	Lunes, Miércoles y Viernes	08:00
La Unión – Los Pantanos		16.00

*Los días de operación incluyen los días festivos.

MONTO DEL SUBSIDIO

Antigüedad del vehículo ofertado	Monto de Subsidio Mensual (Impuestos incluidos)
Menor o igual a 15 años	800.000

(Se podrá ofertar hasta por un 10% superior al monto señalado en esta tabla)

DURACIÓN DEL CONTRATO (Máximo 36 meses)

Antigüedad del vehículo ofertado	Plazo Contrato en Meses
Menor o igual a 7 años	36
Mayor a 7 años	24

TARIFAS

TRAMO (Considera viceversa)	TARIFA*
Los Pantanos – La Unión	\$ 400
Huenue – La Unión	\$ 300
Cudico – La Unión	\$ 300

*Tarifa máxima a cobrar para este tramo

Los estudiantes de educación básica y menores de 7 años tendrán tarifa liberada durante todo el año; en tanto, los estudiantes de educación media y superior deberán pagar el equivalente al 33% del pasaje adulto, durante dicho periodo. A su vez los adultos mayores (Tercera Edad) y personas con discapacidad, tendrán una rebaja del 50% de la tarifa adulta.

DISMINUCIONES POR VIAJE NO REALIZADO

Servicio	Valor del Viaje No Realizado por Vehículo (impuestos incluidos)
Los Pantanos – La Unión	\$ 19.000

El descuento señalado anteriormente procederá ante la no realización de un viaje, aún en caso de no realizarlo por razones climáticas, caso fortuito o fuerza mayor, salvo que la Secretaría Regional permita la recuperación del viaje en otra fecha, mediante acto administrativo fundado.

INSPECCIÓN VISUAL

NO SE REQUIERE

*En caso de solicitar inspección visual, este(os) requisito(s) será(n) revisado(s) conforme a lo señalado en el punto 3.4.

ANEXO N° 5

CRONOGRAMA LICITACIÓN

			Plazo
1	Publicación	Publicación de un aviso en un diario de circulación regional informando de tal hecho en el sitio web de la Subsecretaría de Transportes (http://www.dtp.r.gob.cl/)	
2	Consultas	Se recibirán consultas dentro de un plazo de:	5 días corridos
3	Respuestas a las consultas	Dentro de un plazo máximo de: *Lo anterior contados desde el vencimiento del plazo para efectuar consultas.	3 días hábiles
4	Presentación de propuestas	Dentro del plazo de: *Lo anterior contado de la publicación de las Bases de Licitación. La presentación de las propuestas debe realizarse en días hábiles y en horario de 08:30 hrs. a 13:00 hrs.	15 días hábiles
5	Apertura	A las 16:00 hrs. del mismo día fijado como plazo final de presentación de las propuestas.	
6	Evaluación	Plazo máximo de:	20 días hábiles
7	Suscripción contrato	Dentro del plazo de: * Este plazo es contado desde la notificación de la adjudicación.	15 días corridos

SECRETARÍA DE TRANSPORTES
V.B.
DIVISION
LEGAL DE
TRANSPORTE



4. INTÉGRESE la Comisión de Apertura por tres funcionarios públicos de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes o de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región en la que se encuentran los tramos de los servicios a que se refiere las Bases que aprueba este acto administrativo, que designe o haya designado el mencionado Secretario Regional, pudiendo este mismo optar por su reemplazo por otros funcionarios o personal a honorarios tanto de la Subsecretaría de Transportes como de otras Unidades o Programas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En caso de que la Comisión de Apertura sea integrada por personal a honorarios éstos deberán tener la calidad de agente público. El acto administrativo referido será publicado en el sitio web (<http://www.dtptr.gob.cl>).

5. INTÉGRESE la Comisión Evaluadora por tres funcionarios públicos de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes o de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región en la que se encuentran los tramos de los servicios a que se refiere las Bases que aprueba este acto administrativo, que designe o haya designado el Subsecretario de Transportes, pudiendo este mismo optar por su reemplazo por otros funcionarios o personal a honorarios tanto de la Subsecretaría de Transportes como de otras Unidades o Programas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. En caso de que la Comisión Evaluadora sea integrada por personal a honorarios éstos deberán tener la calidad de agente público, y contemplar además en su contrato la tarea de integrar comisiones de evaluación. El acto administrativo referido será publicado en el sitio web (<http://www.dtptr.gob.cl>).

6. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo, en el sitio web (<http://www.dtptr.gob.cl>).

7. PUBLÍQUESE el aviso del llamado a licitación a que se refiere el punto 3.4 literal a) en un diario de circulación regional.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

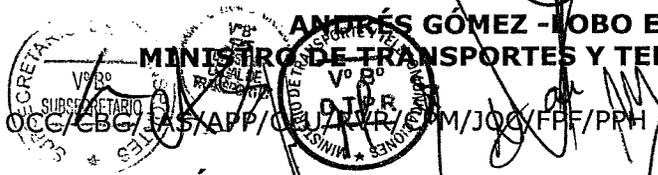
ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB

<http://www.dtptr.gob.cl>



ANDRÉS GÓMEZ - LOBO ECHENIQUE

MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones
- Gabinete Sr. Subsecretario de Transportes
- Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de De Los Ríos
- División Legal de la Subsecretaría de Transportes
- División de Transporte Público Regional
- Oficina de Partes

